



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 17 de mayo de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0343-2024-02-0000024 por **BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA**, identificada con DNI **44015572**, domiciliada en Mz D lote 2T Trebol Azul- San Juan de Miraflores; el informe N° D-000819-2024-ATU-GG-OA-UT, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, mediante expediente SGD N° 0343-2024-02-0000024 la administrada **BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA, identificada con DNI 44015572,** solicita devolución de pago indebido, por concepto de MULTA, por el importe total de **S/ 544.00 (quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles)**, cuyos recibos de pago (vouchers), se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0343-2024-02-0000024	BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA	30/10/2023	272.00
			27/11/2023	272.00
TOTAL:				S/ 544.00

Que, mediante informe D-000819-2024-ATU-GG-OA-UT, de fecha 16 de mayo de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, se remitió memorando D-000265-2024-ATU-GG-OA-UT a la Dirección de Fiscalización y Sanción, solicitando información, si la administrada en mención tiene acta impuesta y/o existe un procedimiento administrativo sancionador-PAS contra la administrada, siendo atendida mediante memorando D-000169-2024-ATU-DFS-SS en la cual la Subdirección de Sanción indicó: *“se advierte que la señora Saavedra no cuenta con actas impuestas. Asimismo, se precisa que, a la fecha de emitido el presente documento, dentro de la etapa sancionadora, no existe ningún procedimiento administrativo seguido contra la referida administrada”*

Que, la Unidad de Tesorería, verificó, a través de la especialista de la coordinación de ingresos, que el importe total pagado por la administrada, ascendente a S/ 544.00 (quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), ingreso a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente N° 068-383064 BANCO DE LA NACION, por el importe de S/ 272.00 con número de operación 101131 y por el importe de S/ 272.00 con número de operación 076622, las cuales se encuentran registrados en el SIAF 21086-2023 y 6496-2024, precisando que el importe recaudado fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02300036 y 02300023, ambas por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO).

Que, conforme lo indica la Dirección de Fiscalización y Sanción y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por la administrada **BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA,** debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle de los vouchers e importes, se adjunta en el Anexo N° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de **S/ 544.00 (quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles)**, a favor de la administrada **BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto **MULTA**.

ARTÍCULO 3.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. **BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA**.

ARTÍCULO 5.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2024- 02-0000024	BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA	272.00	101131	30/10/2023	Banco de la Nación	21086-2023	02300036	Recursos Ordinarios (RO)
2	0343-2024- 02-0000024	BERENISSE JANINA SAAVEDRA VICHARRA	272.00	076622	27/11/2023	Banco de la Nación	6496-2024	02400023	Recursos Ordinarios (RO)